

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE DECLARAN DESIERTO EL LOTE 2 - METROPOLITANTO GRANADA/GÓNGORA: ALCOHOLISMO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SEGUNDO CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIOSANITARIO DE ATENCIÓN PARA LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIONES EN LA MODALIDAD DE CENTROS DE TRATAMIENTO AMBULATORIO” (CONTR/2022/1116924)

Visto el expediente de contratación de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

### HECHOS

PRIMERO.- El citado expediente de contratación se aprobó con fecha 19 de enero de 2023 por Resolución de la Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 156/2022, de 9 de agosto y la Orden de 21 de diciembre de 2015, iniciándose la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Concluidos los trabajos efectuados por la mesa de contratación designada para asistir a este órgano de contratación, la única oferta presentada en el LOTE 2 - METROPOLITANTO GRANADA/GÓNGORA: ALCOHOLISMO es excluida del procedimiento de adjudicación durante el examen de la documentación previa a la adjudicación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 326 de la LCSP establece que los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación en el caso de los procedimientos abiertos, entre otros procedimientos.

SEGUNDO.- Conforme a los art. 326 de la LCSP y art. 7 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales, la mesa de contratación tiene, entre sus funciones, la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

Asimismo, en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el PCAP, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, propondrá que se declare desierta la licitación.



JAVIER DE LA TORRE LOPEZ		18/05/2023 12:51:20	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwcB1qpwwK6nG28ve0mihFeUzK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Por todo lo anteriormente expuesto, esta SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio,

### RESUELVE

ÚNICO.- Declarar desierta la licitación correspondientes al LOTE 2 - METROPOLITANTO GRANADA/GÓNGORA: ALCOHOLISMO por no haber ninguna oferta admisible presentada en el mismo.

LOTES	IMPORTE DEL LOTE (excluido IVA) <sup>1</sup>	IMPORTE DEL LOTE (incluido IVA)
LOTE 2 - METROPOLITANTO GRANADA/GÓNGORA: ALCOHOLISMO	102.247,04 €	112.471,74 €

Contra la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles, recurso especial en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, mediante escrito de interposición que habrá de presentarse necesariamente, en dicho plazo, en el Registro del Tribunal o en el órgano de contratación, previo anuncio del mismo a este órgano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes de la mencionada Ley 9/2017, y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y la Orden de 14 de diciembre de 2011, por la que se acuerda el inicio del funcionamiento de dicho tribunal.

**Publíquese** en el perfil de contratante de este órgano de contratación de conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

1 Tipo impositivo del 10 % para las prestaciones de servicios de asistencia social, concretamente “asistencia a alcohólicos y toxicómanos”, salvo que éstas fueran efectuadas por entidades de carácter social sin ánimo de lucro en cuyo caso estarían exentas según ex artículo 91.Uno.2.7º, en relación con el artículo 20.Uno.8º.k) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

JAVIER DE LA TORRE LOPEZ		18/05/2023 12:51:20	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NjyGwcB1qpvwK6nG28ve0mihFeUzK4	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	